

RESOLUCIÓN No. 127 DE 2016
(18 de Julio)

“Por medio de la cual se modifica la resolución 125 de 2014, la cual modifica la resolución 007 de 2012 y la rendición de cuentas e informes, y se establece la forma de rendirla – Deuda Pública.”

LA CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO

En ejercicio de sus facultades, en especial las atribuciones conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, las leyes 42 de 1993 y 330 de 1996, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 125 de 2014, modificó la resolución 007 del 18 de enero de 2012, y la rendición de cuentas – SIA y se establecieron los métodos y la forma de rendirla.

Que el artículo 26 de la citada resolución establece que el informe de Deuda Pública – SEUD debe presentarse de forma Mensual, dentro de los tres (3) días siguientes del mes que corresponda; dicho informe deberá ser presentado en el SIA en el formato diseñado para tal fin.

Que mediante la resolución 007 del 9 de junio de 2016, la Contraloría General de la República, cambio la forma de presentación de los informes de la Deuda Pública de mensual a trimestral.

Que debido a que esta información es reportada por la Entidades Territoriales, se debe cambiar al interior de la Contraloría General del Departamento del Chocó, el periodo de presentación de los informes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Contraloría General de la República.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 26 de la resolución 125 del 29 de mayo de 2014, el cual quedará así:

INFORMES DE DEUDA PÚBLICA TERRITORIAL: los representantes legales de las entidades fiscalizadas deberán reportar en forma trimestral la información acumulada de la Deuda Pública, en la forma y términos prescritos por la Contraloría General de la República ante la Contraria Departamental del Chocó, a través del aplicativo SIA, en el formato establecido para tal fin.

PARAGRAFO 1°: Los informes se rendirán en las siguientes fechas:

Primer trimestre (del 1 enero hasta 31 de marzo): hasta el 12 de abril

Segundo trimestre (del 1 de enero hasta 30 de junio): hasta el 12 de julio

Tercer trimestre (del 1 de enero hasta 30 de septiembre): hasta el 12 de octubre

Cuarto trimestre (del 1 de enero hasta 31 de diciembre): hasta el 12 de febrero del año inmediatamente siguiente.

Por otra parte el término para la presentación para el registro de operaciones de crédito, será de diez (10) días posteriores al perfeccionamiento del contrato de empréstito.

PARAGRAFO 2°: Las entidades sujetas que no hayan contraído Deuda Pública deberán dar cumplimiento en lo consagrado en el presente artículo, allegando el formulario en blanco acompañado de una certificación suscrita del representante legal en tal sentido.

ARTICULO SEGUNDO: Reportar en las mismas fechas establecidas en el parágrafo 1° el formato SEUD actualizado, en Excel al correo electrónico contactenos@contraloria-choco.gov.co

ARTICULO TERCERO: Enviar al correo electrónico contactenos@contraloria-choco.gov.co, el extracto de la deuda pública a 30 de junio, el 12 de julio y a 31 de diciembre el 12 de febrero del año inmediatamente siguiente.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los ocho (18) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016)


PAZLEIDA MURILLO MÉNDEZ
Contralora General del Departamento del Chocó

Proyecto/ Rosa L.D.